



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE COROZAL-SUCRE

Dirección: Calle 28 N° 26-04 Edificio Nacional 2° Piso

Correo Electrónico: 02pctocz@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE COROZAL-SUCRE. Corozal,
Sucre, marzo diecisiete (17) de dos mil veintiséis (2026).

ACCIÓN DE TUTELA - PRIMERA INSTANCIA.

Radicado: 702153104002-2026-00023-00.

Accionante: CARLOS MANUEL HERNÁNDEZ LUNA.

Accionado: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y UNIVERSIDAD LIBRE.

Procede este despacho a pronunciarse sobre la admisión de la presente demanda de tutela previo lo siguiente:

CONSIDERACIONES

Que, mediante reparto verificado por la respectiva oficina destacada para ello conforme a los turnos establecidos, nos correspondió la presente acción de tutela incoada por el(a) ciudadano(a) **CARLOS MANUEL HERNÁNDEZ LUNA**, actuando en nombre propio, contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y la **UNIVERSIDAD LIBRE**.

Que dicha solicitud pretende garantizar y proteger los derechos fundamentales al debido proceso, igualdad y acceso a cargos públicos.

Por reunir los requisitos de ley y con ello las exigencias de los artículos 10,14 y 37 del D.E 2591 de 1991 y las normas contenidas en el Decreto No. 333 de 2021, el **JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE COROZAL-SUCRE**,

RESUELVE

PRIMERO: Avóquese el conocimiento de la presente solicitud de acción tutela. En consecuencia, radíquese en los respectivos sistemas informativos digitales con los que para tales fines cuenta el Juzgado.

SEGUNDO: ADMITIR la acción de tutela presentada por el(a) ciudadano(a) **CARLOS MANUEL HERNÁNDEZ LUNA**, actuando en nombre propio, contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y la **UNIVERSIDAD LIBRE**, con la finalidad que se protejan sus derechos constitucionales fundamentales al debido proceso, igualdad y acceso a cargos públicos.

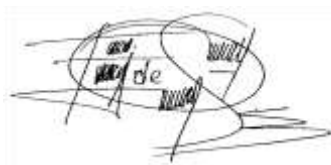
TERCERO: De conformidad con lo normado en el artículo 19 del decreto 2591 de 1991; dese traslado de esta acción de tutela a las entidades accionadas **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y la **UNIVERSIDAD LIBRE**, con el objeto de que en un término de **dos (02) días** contados a partir de la notificación de este proveído, rindan un informe por escrito, claro, detallado, explicando todo aquello que guarde relación con los hechos que dieron origen a esta acción de tutela.

CUARTO: Téngase como pruebas los documentos aportados con el escrito de la demanda de tutela.

QUINTO: Por secretaría, comuníquese esta providencia al accionante y accionados, por el medio que se considere más expedito y eficaz.

En la oportunidad legal vuelva al despacho para resolver.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



EDGAR J. D'LA OSSA LAMBRAÑO
JUEZ